



**CIRCULAR EXTERNA No 086**  
Bogotá D.C. 12 de Noviembre de 2002

**SEÑORES**  
**USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR**

**ASUNTO: DOCUMENTOS DE IMPORTACION EXTRAVIADOS**

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 2150 de 1995, respecto de reducción y facilitación de procedimientos, comunicamos a los interesados el nuevo procedimiento a seguir, en el caso de extravío de registros y licencias de importación.

1. Pérdida de Registros de Importación (Libre importación y Sistemas Especiales):

1.1 El usuario debe diligenciar una nueva solicitud de registro de importación que contenga información idéntica al documento extraviado, indicando en la casilla 13, a continuación del texto clase y condiciones de reembolso: ..."Este registro reemplaza al No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_" y a continuación manifiesta si se extravió el original o alguna de las copias de dicho documento.

1.2 El usuario debe radicar la solicitud de reemplazo del registro de importación en el Grupo Operativo, Dirección Territorial o Punto de Atención que tramitó el registro extraviado, anexando:

1.2.1. - Fotocopia del denuncia de pérdida

- Copia o fotocopia del registro de importación extraviado. En caso que no se conserve por parte del usuario copia o fotocopia del documento, deberá solicitarla ante el Grupo de Archivo y Correspondencia del MINCOMEX, previa cancelación del valor de la misma, consignada en la cuenta destinada para tal fin.

1.3 .El Grupo Operativo, Dirección Territorial o Punto de Atención correspondiente:

1.3.1. Verificará la concordancia de la solicitud de reemplazo con el registro de importación extraviado,

1.3.2. Registrará la solicitud, si es de libre importación asignando un número de aprobación teniendo en cuenta el consecutivo de la fecha de aprobación, pero colocará la misma fecha de vigencia del registro extraviado. Tratándose de Sistemas Especiales de Importación - Exportación "Vallejo" estampará el sello de Habilitación correspondiente indicando la vigencia, número y fecha de aprobación del documento



extraviado.

1.3.3. Entregará únicamente el original o copias del registro de importación habilitado, que correspondan a las que fueron reportadas como extraviadas.

## 2. Pérdida de Licencias de Importación

2.1 En todos los casos el nuevo documento debe contener la siguiente leyenda:

“Este documento reemplaza la licencia de Importación No \_\_\_ de fecha \_\_\_ extraviada”

2.2 La vigencia de la nueva licencia será la misma del documento extraviado.

2.3. El MINCOMEX comunicará a la Subdirección de Comercio Exterior de la DIAN sobre los documentos tramitados siguiendo el procedimiento mencionado en los numerales anteriores, anexando fotocopia de los mismos.

2.4 El MINCOMEX entregará únicamente el original o copias del registro de importación habilitado, que correspondan a las que fueron reportadas como extraviadas.

## 3. Pérdida de Registros “Plan Vallejo”.

Se aplicará el mismo procedimiento descrito en el punto uno (1) de la presente Circular, pero las Direcciones Territoriales, Puntos de Atención y Grupo Operativo una vez aprobada la cancelación parcial o total del registro extraviado, se ingresará al sistema y la copia documental se enviará a Archivo y Correspondencia en Bogotá.

Para la sustitución del registro de importación que se haya perdido se sustituye y la copia del registro de importación se anexa a la carpeta del programa al igual que la denuncia de la pérdida (Original o copia).

El procedimiento anterior será utilizado para rehabilitar original y copia de los registros o licencias y permite su utilización ante la DIAN y el Banco de la República en remplazo de los documentos extraviados.

Cordialmente,

**(Original firmado)**

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Director General de Comercio Exterior



**Ministerio de Comercio Exterior**  
República de Colombia